

# Evaluación impacto artículos 19 y 20 Código del Trabajo

**NÓMADE**  
ASESORÍAS MIGRATORIAS



Transformar un nuevo país, en un nuevo hogar  
[www.nomadeconsultora.com](http://www.nomadeconsultora.com)

## Evaluación impacto artículos 19 y 20 Código del Trabajo

1

### Antecedentes

*Necesidad de evaluar con datos*

2

### Legislación

*Muchas propuestas, nulos resultados*

3

### Mercado del Trabajo

*Alto acceso*

4

### Multas y sanciones

*Focalizadas*

5

### Excepciones

*Cada vez más*

6

### Conclusiones

*Las personas van más rápido*



# Antecedentes

## Necesidad de evaluar con datos

En Chile, cerca del 11% de la fuerza laboral es extranjera; lo que se traduce en poco más de 1 millón de personas trabajando a lo largo del país. Su acceso al mercado del trabajo ha sido notorio y su impacto en la economía positivo, como lo señaló un reciente estudio del [Banco Mundial](#).

Una arista laboral constante en materia migratoria los últimos años ha sido la sugerencia de modificación de los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo, que exigen un tope de 15% de trabajadoras/es extranjeras/os en empresas de más de 25 personas. Las propuestas han coincidido en ampliar dicho porcentaje para así facilitar la contratación de personas extranjeras y con ello, el desarrollo de la economía.



## Necesidad de evaluar con datos

Desde el Poder Legislativo, Academia y Sociedad Civil se ha propuesto en distintas ocasiones la ampliación del tope de contratación de personas extranjeras. Desde el punto de vista técnico, no hay ninguna justificación para establecer una cuota e incluso aunque se amplíe el porcentaje, seguirá siendo subjetivo el tope que se imponga.

Sin embargo nos encontramos con una falencia: en las distintas iniciativas que se han propuesto, **no se ha hecho un análisis del impacto que tienen los artículos; ya sea conociendo las multas a empresas por su incumplimiento o estimando el número de personas extranjeras que estaría exenta del cálculo del porcentaje.**

Por ello, desde Nómade Consultora quisimos realizar una evaluación preliminar del impacto que tienen hoy los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo en la contratación de personas migrantes y refugiadas.



*Muchas propuestas, nulos resultados*

En 1931 se publicó en el Diario Oficial el denominado Código del Trabajo, integrando en un solo texto todas las leyes laborales existentes en la época. Casi 100 años después lo que mandataba su artículo 115 hoy lo encontramos en los artículos 19 y 20 del Código del Trabajo:

19. El ochenta y cinco por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador será de nacionalidad chilena.

20. Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores.\*

\*En 1931 el artículo 115 exceptuaba esta disposición “al empleador que ocupa cinco empleados o menos”



# Legislación

*Muchas propuestas, nulos resultados*

Diversos proyectos o iniciativas legislativas han propuesto modificaciones a la norma. Todas en vistas a ampliar (nunca eliminar) el porcentaje permitido para empresas de más de 25 trabajadores.

2017

Aumentar a 25%

2017

Aumentar a 50% o empleador podría solicitar fundadamente a Dirección del Trabajo la modificación

2018

Aumentar a un 50% en empresas de más de 200 trabajadores

2018

Exceptuar a trabajadores de temporada para calcular porcentaje

2018

Aumentar a 30% y exceptuar empleos estacionales

2022

Aumentar a 40%, aplicable a micro y pequeña empresa, exceptuar a empleos estacionales



# Legislación

*Muchas propuestas, nulos resultados*



A su vez, al menos 5 investigaciones relativas al acceso al mercado del trabajo y/o inclusión sociolaboral de personas refugiadas y migrantes en Chile de los últimos años, han propuesto la revisión del artículo 19 para evaluar la pertinencia del actual tope máximo de contratación de personas extranjeras.



# Mercado del Trabajo

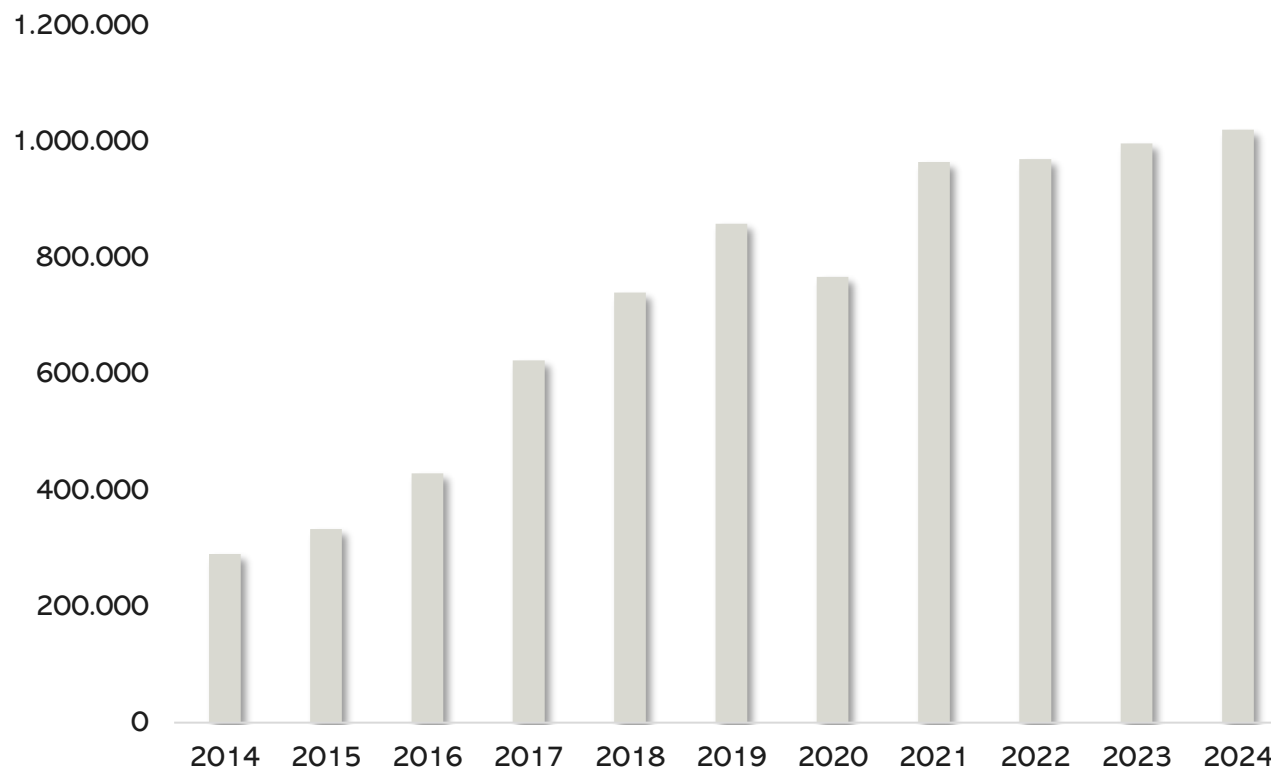
## Alto acceso

El aumento de población migrante en Chile vino aparejado del incremento de población extranjera en el mercado del trabajo.

La Encuesta Nacional de Empleo ha reflejado una tasa de ocupación cercana al 75%, entre quienes vienen de otros países, desde 2017 a la fecha.

El acceso ha sido ágil y 3 de cada 4 personas extranjeras mayor de 18 años, está ocupada.

Cantidad de personas extranjeras ocupadas



Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Ene-Mar 2024





# Multas y sanciones

## Focalizadas

Entre el 2017 y 2023, la Dirección del Trabajo multó a 231 empresas por el incumplimiento de esta normativa, con 237 materias sancionadas.

Las sanciones las concentra la rama que integra agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, con un 30% del total. De éstas, sobre todo la agricultura ha sido de las ramas que más ha solicitado el aumento de porcentaje de contratación de personas extranjeras.

### Cantidad de materias sancionadas en multas por infracción Artículo 19 y 20

Rama actividad económica	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total rama
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	13	27	6	1	4	10	6	67
Industria manufacturera	3	8	6	4	3	7	2	33
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0	0	0	1	0	1	0	2
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	0	0	0	1	1	0	0	2
Construcción	6	6	12	1	1	0	3	29
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	3	6	11	5	1	4	2	32
Transporte y almacenamiento	3	0	1	0	0	3	1	8
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	1	6	10	0	1	2	4	24
Información y comunicaciones	1	0	1	0	0	0	0	2
Actividades financieras y de seguros	1	1	0	0	0	0	0	2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0	1	0	0	0	1	0	2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1	4	8	3	0	7	4	27
Enseñanza	0	0	0	0	1	0	0	1
Otras actividades de servicios	0	1	0	0	0	0	0	1
Actividades no especificadas y otras	0	1	4	0	0	0	0	5
<b>Total año</b>	<b>32</b>	<b>61</b>	<b>59</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>237</b>

Fuente: Dirección del Trabajo, Ley de Transparencia



# Multas y sanciones

## Focalizadas

Al analizar para los mismos años las sanciones por región, un 38% de las materias sancionadas se concentra en la Región Metropolitana.

A su vez, 2018 y 2019 es donde se concentran un 51% de las infracciones para los siete años analizados.

Cantidad de materias sancionadas en multas por infracción Artículo 19 y 20

Región	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total Región
Arica y Parinacota	0	5	0	0	0	0	0	5
Tarapacá	1	1	2	0	0	0	1	5
Antofagasta	4	0	2	0	0	0	0	6
Atacama	1	2	0	1	0	1	1	6
Coquimbo	6	8	6	1	1	0	4	26
Valparaíso	1	1	6	2	1	4	0	15
Metropolitana	15	14	30	10	5	10	7	91
O'Higgins	1	12	7	1	1	5	5	32
Maule	2	10	2	0	1	1	1	17
Ñuble	0	0	0	0	0	2	0	2
Biobío	1	4	1	1	0	2	1	10
La Araucanía	0	2	1	0	0	0	0	3
Los Ríos	0	0	0	0	0	0	0	0
Los Lagos	0	2	0	0	1	4	0	7
Aysén	0	0	0	0	1	0	0	1
Magallanes	0	0	2	0	1	6	2	11
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>61</b>	<b>59</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>237</b>

Fuente: Dirección del Trabajo, Ley de Transparencia



# Multas y sanciones

## Focalizadas

Del período analizado, 5 regiones concentran el 77% de las empresas involucradas en multas cursadas en fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo, respecto a los Artículos 19 y 20 de Código del Trabajo, según región y año.

77% de las empresas multadas se encuentra en cinco regiones: Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins y Maule.

Cantidad de empresas sancionadas por infracción Artículo 19 y 20

Región	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total Región
Arica y Parinacota	0	5	0	0	0	0	0	5
Tarapacá	1	1	2	0	0	0	1	5
Antofagasta	4	0	2	0	0	0	0	6
Atacama	1	2	0	1	0	1	1	6
Coquimbo	6	8	6	1	1	0	4	26
Valparaíso	1	1	6	2	1	4	0	15
Metropolitana	15	14	30	10	5	10	7	91
O'Higgins	1	12	7	1	1	5	5	32
Maule	2	10	2	0	1	1	1	17
Ñuble	0	0	0	0	0	2	0	2
Biobío	1	4	1	1	0	2	1	10
La Araucanía	0	2	1	0	0	0	0	3
Los Ríos	0	0	0	0	0	0	0	0
Los Lagos	0	2	0	0	1	4	0	7
Aysén	0	0	0	0	1	0	0	1
Magallanes	0	0	2	0	1	6	2	11
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>61</b>	<b>59</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>22</b>	<b>237</b>

Fuente: Dirección del Trabajo



# Excepciones

Cada vez más

El [ORD. 6307/282](#) (1996) de la Dirección del Trabajo, especifica “las reglas” para computar dicho porcentaje:

- 1.- Se tomará en cuenta el número total de trabajadores que un empleador ocupe dentro del territorio nacional y no el de las distintas sucursales separadamente;
- 2.- Se excluirá al personal técnico especialista;
- 3.- Se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno, y
- 4.- Se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales.



# Excepciones

Cada vez más

Desde Nómade Consultora buscamos al menos **aproximarnos a cuántas personas podrían estar exentas de al menos uno de los requisitos que establece la legislación**. Los datos no nos permiten saber con exactitud si trabajan, en qué categoría ocupacional y el tamaño de la empresa; pero al mismo tiempo sabemos que 3 de cada 4 personas extranjeras mayor de 18 años se encuentra dentro de la fuerza laboral.

Nuestra experiencia trabajando con **empresas** nos muestra que éstas **si bien conocen el artículo 19 y 20 (tope de contratación); al mismo tiempo desconocen las excepciones**, con lo que tienden a sobreestimar la cantidad de personas extranjeras para el cómputo.



# Excepciones

Cada vez más

¿Cuántas personas extranjeras trabajan en empresas de más de 25 personas?

La última Encuesta Nacional de Empleo estima en cerca de 490.000 las personas extranjeras que trabajan en empresas de más de 11 trabajadores (no permite conocer cuántos lo hacen en empresas de más de 25). Probablemente buena parte de éstas lo hagan en empresas entre 11 y 25 trabajadores; pero al menos sabemos que más del 50% de la fuerza de trabajo extranjera está en categorías ocupacionales o empresas exentas a la medida.

Cantidad de personas extranjeras en empleo asalariado según tamaño de la empresa

Tamaño empresa	Cantidad trabajadores	%	Acumulado
Menos de 5	92.723	14%	
5 a 10	86.745	13%	26%
11 a 49	174.276	26%	52%
50 a 199	157.259	23%	75%
Más de 200	169.561	25%	100%
<b>Total</b>	<b>680.564</b>	<b>100%</b>	

Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Ene-Mar 2024



# Excepciones

Cada vez más

¿Cuántas podrían calificar como “profesional técnico especialista”?

El [ORD.: N°1691/2022](#) de la Dirección del Trabajo señala que es el empleador “quien debe fijar las pautas de idoneidad y conocimientos para el desempeño de una determinada tarea”.

No basta un título para que se catalogue como “personal técnico especialista”, pero la Dirección del Trabajo es bastante amplia para fundamentar su determinación.

Banco  
Mundial

“Más de 400.000  
personas migrantes  
cuentan con un título  
de Educación Superior”

Casen  
2022

La población nacida  
fuera de Chile tiene, en  
promedio, 13.1 años de  
escolaridad; mientras  
que la chilena 11.8



# Excepciones

Cada vez más

¿Cuántas personas extranjeras tienen cónyuge o conviviente civil, sus hijas/os son chilenas/os o son viudos/as de cónyuge chileno?

En 2024 debiéramos alcanzar las 50.000 personas extranjeras que han contraído matrimonio o AUC con una persona chilena el último tiempo. A su vez, si a madres extranjeras, sumamos padres extranjeros que tienen hijos/as chilenas, quienes están dentro de las características de esta cláusula fácilmente podrían superar las 150.000 personas.

Vínculo familiar

Entre 2015 y 2023  
más de 40.000  
personas extranjeras se  
casaron o contrayeron  
Acuerdo de Unión Civil  
con personas chilenas

Nacimientos

Entre 2016 y 2023  
hubo más de 180.000  
nacimientos de madres  
extranjeras





# Excepciones

Cada vez más

¿Cuántas personas extranjeras llevan residiendo en el país más de cinco años?

Desde Casen 2022, podemos estimar cuántas personas llegaron en 2017 en adelante; con el fin de calcular en 2024 cuántas llevan más de 5 años en el país.

A fin de hacer la estimación para el mercado del trabajo, es preferible hacer el cálculo con las personas nacidas fuera de Chile mayores de 18 años, que se estiman en 1.440.088; de las cuales poco más de 730.000 lleva más de 5 años residiendo en Chile.

Casen  
2022

Más del 51% de las personas migrantes mayores de 18 años lleva más de 5 años residiendo en Chile.



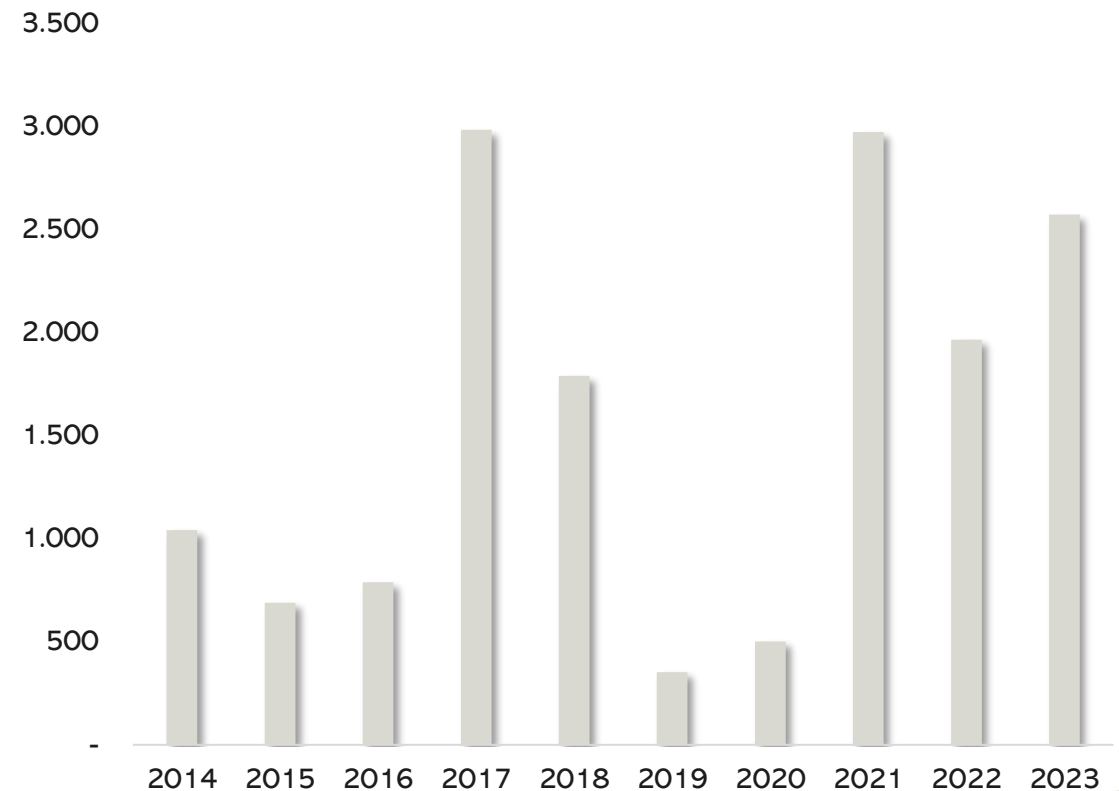
# Excepciones

Cada vez más

No está considerada una excepción en la normativa por motivos lógicos, pero debemos sumar la **cantidad de personas extranjeras que se han nacionalizado los últimos años\***.

Los últimos 10 años, más de 15.000 personas extranjeras se han nacionalizado chilenas. Si bien las cantidades son bajas aún, las solicitudes han aumentado los últimos años, reflejando el interés de las personas por nacionalizarse.

Cantidad de nacionalizaciones otorgadas por año



Fuente: Servicio Nacional de Migraciones

\*Algunas encuestas consideran el país de nacimiento para considerar a una persona como extranjera, no pudiendo tener conocimiento de su nacionalidad actual



# Excepciones

Cada vez más



Más del 500.000  
trabajan fuera del  
sector asalariado o en  
empresas de menos de  
25 trabajadores



Más de 50.000  
casadas o con AUC  
con personas chilenas



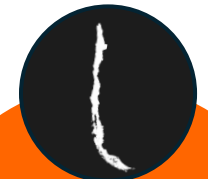
Más de 730.000  
llevan al menos 5  
años en el país



Más de 400.000  
cuentan con título en  
educación superior



Más de 180.000  
nacimientos de  
madres  
extranjeras



Más de 15.000  
nacionalizados los  
últimos 10 años



# Conclusiones

## Las personas van más rápido

Establecer un tope de contratación de personas extranjeras no resiste ningún argumento técnico desde el punto de vista económico. El impacto de los artículos 19 y 20 pareciera estar focalizado en ciertos sectores y regiones.

Este informe no pretende cuestionar el establecimiento de un porcentaje o definir uno nuevo; sino estimar el impacto de la normativa de forma muy preliminar; algo que carecen las distintas propuestas conocidas a la fecha, que se centran más bien en la caracterización de la población extranjera en el mercado del trabajo al momento de proponer cambios.

Es imposible saber si quienes cumplen algunos de los requisitos trabajan en el sector asalariado en empresas de más de 25 trabajadores, pero sea por los años de residencia (al menos cinco años), el vínculo familiar (como cónyuge, viudo/a, padre o madre), estudios realizados o nacionalizaciones; cada vez son más las personas extranjeras que están al menos en una de las categorías que exige la legislación para computar dicho porcentaje.



# Conclusiones

## Las personas van más rápido

Todos los proyectos de ley presentados han sugerido aumentar el porcentaje, pero ninguno ha prosperado. Difícil que uno nuevo lo haga y aún así, no se justifica establecer un porcentaje. Creemos que hay tres medidas vinculadas a la normativa analizada, que pueden ser más fáciles y ágiles de implementar, logrando un impacto positivo en las personas, empresas y economía:

- **Publicación e implementación del Reglamento del artículo 143 de la Ley de Migración y Extranjería**, sobre el reconocimiento de títulos. Podría facilitar la argumentación de “personal técnico especialista” para las empresas.
- **Capacitación a empresas y personas extranjeras** en la aplicación de excepciones al artículo 19 del Código del Trabajo y todo lo vinculado a documentación que permite trabajar legalmente en Chile. La mayoría se queda en el porcentaje y son pocas las que conocen las excepciones.
- **Fortalecer equipo que resuelve solicitudes de nacionalización** en Servicio Nacional de Migraciones. Frente al aumento sostenido de solicitudes, debiera prevenirse esta situación para así no demorar tramitaciones más allá de lo esperado.



# Evaluación impacto Artículos 19 y 20 Código del Trabajo

**NÓMADE**  
ASESORÍAS MIGRATORIAS



Transformar un nuevo país, en un nuevo hogar  
[www.nomadeconsultora.com](http://www.nomadeconsultora.com)